



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 346 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Martes 11 de Septiembre de 2018

No. 175

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 131-2018.....	6166
Acuerdo Presidencial No. 132-2018.....	6166
Acuerdo Presidencial No. 133-2018.....	6167

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reforma de Estatutos "Asociación de Ataúdes Viaje Eterno".....	6176
--	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	6183
--	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....	6190
-------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6191
----------------------------	------

6165

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 131-2018

El Presidente de la República de Nicaragua,
Jefe Supremo de la Policía Nacional
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO**I**

Que el Artículo 44 de la Ley N° 872, “Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional”, faculta al Presidente de la República y Jefe Supremo de la Policía Nacional, para aprobar e imponer en ceremonia solemne los grados de Comisionado General, de acuerdo a los cargos que correspondan según normativas establecidas.

II

Que los Comisionados Mayores **LUIS ALBERTO PÉREZ OLIVAS, DOUGLAS MANFREDO JUÁREZ SOLIS, SERGIO GUTIÉRREZ ESPINOSA y OLIVIO HERNÁNDEZ SALGUERA** cumplen los requisitos establecidos en la Ley y demás normativas para ser ascendidos al grado de Comisionado General.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Ascender al grado de Comisionado General, a los Comisionados Mayores **LUIS ALBERTO PÉREZ OLIVAS, DOUGLAS MANFREDO JUÁREZ SOLIS, SERGIO GUTIÉRREZ ESPINOSA y OLIVIO HERNÁNDEZ SALGUERA.**

Artículo 2. Comuníquese el presente Acuerdo a los Comisionados Generales **LUIS ALBERTO PÉREZ OLIVAS, DOUGLAS MANFREDO JUÁREZ SOLIS, SERGIO GUTIÉRREZ ESPINOSA y OLIVIO HERNÁNDEZ SALGUERA** y a todas las autoridades que deban conocerlo para sus efectos legales correspondientes.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de septiembre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 132-2018

El Presidente de la República de Nicaragua,
Jefe Supremo de la Policía Nacional
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Que el Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Francisco Javier Díaz Madriz, mediante Disposición No. 030-2018, del diez de septiembre del año dos mil dieciocho, propuso al Presidente de la República de Nicaragua y

Jefe Supremo de la Policía Nacional el otorgamiento de la Condecoración “**MEDALLA AL HONOR – COMANDANTE DE LA REVOLUCIÓN TOMÁS BORGE MARTÍNEZ**” como un reconocimiento a miembros de la Policía Nacional caídos en cumplimiento de su deber e imponerse a sus familiares.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Condecoración “**MEDALLA AL HONOR – COMANDANTE DE LA REVOLUCIÓN TOMÁS BORGE MARTÍNEZ**” a los miembros de la Policía Nacional caídos en cumplimiento de su deber:

1. Comisionado **Luis Emilio Bustos López**
Mayor
2. Capitán **Hilton Rafael Manzanares Alvarado**
3. Teniente **José Abraham Martínez**
4. Teniente **Douglas José Mendiola Viales**
5. Teniente **Marcos Antonio González Briceño**
6. Teniente **Jean Kerry Luna Gutiérrez**
7. Teniente **Dixon Bismark Soza Enríquez**
8. Teniente **Carlos José Zamora Martínez**
9. Teniente **Zaira Julissa López**
10. Teniente **Martín Exequiel Sánchez Gutiérrez**
11. Teniente **Hilario de Jesús Ortiz Zavala**
12. Teniente **Marlon José Requene López**
13. Teniente **Lenín Ernesto Olivas Alaniz**
14. Teniente **Gabriel de Jesús Vado Ruiz**
15. Inspectora **Juana Francisca Aguilar Cano**
16. Inspector **Abelino Guevara Obando**
17. Inspector **Ilish Aarón Urrutia**
18. Inspector **Faber Antonio López Vivas**
19. Inspector **Faustino Téllez Vargas**
20. Inspector **Kelvin Javier Rivera Laínez**
21. Inspector **Luis David López Hurtado**
22. Suboficial **Edwin José García Varela**
Mayor
23. Suboficial **Alan Alexander Rodríguez Hernández**
Mayor
24. Suboficial **Carlos David Coengalli Mercado**

Artículo 2. Que la condecoración sea impuesta a sus familiares en acto solemne, a propósito de la Conmemoración del 39 Aniversario de Fundación de la Policía Nacional.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de septiembre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 133-2018

6167

El Presidente de la República de Nicaragua,
Jefe Supremo de la Policía Nacional
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Que el Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Francisco Javier Díaz Madriz, mediante la Disposición número 029-2018, del diez de septiembre del año dos mil dieciocho, propuso al Presidente de la República de Nicaragua y Jefe Supremo de la Policía Nacional, el otorgamiento de la Condecoración Medalla al Valor “**Sub-Comisionado Juan Ramón Tórrez Espinoza**”, a miembros de la Policía Nacional que durante el año dos mil dieciocho, realizaron acciones heroicas a riesgo de sus vidas, resultando heridos en defensa de los intereses supremos de la Nación, y en protección de las Personas, Familias y Comunidades, cumpliendo fielmente con su misión constitucional.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Medalla al Valor “**Sub-Comisionado Juan Ramón Tórrez Espinoza**” a los miembros de la Policía Nacional, en lista adjunta.

Artículo 2. Que la condecoración sea entregada en acto solemne, a propósito de la Conmemoración del 39 Aniversario de Fundación de la Policía Nacional.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de septiembre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

1	COMISIONADO MAYOR	FEDERICO MANUEL FLORES
2	COMISIONADO MAYOR	PEDRO JOSE RODRIGUEZ ARGUETA
3	COMISIONADO MAYOR	BLADIMIR DE JESUS CERDA MORAGA
4	COMISIONADO MAYOR	JULIO CESAR URBINA
5	COMISIONADO MAYOR	ALEJANDRO ROBERTO RUIZ MARTINEZ
6	COMISIONADO	ELVIRA ISABEL CASTILLO GONZALEZ
7	COMISIONADO	ARNULFO ANTONIO ROCHA MORA
8	COMISIONADO	JUAN BENITO DARCE BERRIOS
9	COMISIONADO	FRANCISCO JAVIER LUGO GARCIA
10	COMISIONADO	JORGE ALEJANDRO DELGADO GONZALEZ
11	SUBCOMISIONADO	RAMON CESAR QUINTANA
12	SUBCOMISIONADO	JAIRO MANUEL TERCERO GUTIERREZ
13	SUBCOMISIONADO	JAVIERA AUXILIADORA TORREZ ESPAÑA
14	SUBCOMISIONADO	JUAN RAMON MENDEZ ZEPEDA
15	SUBCOMISIONADO	MARIO MIGUEL RUIZ BACA
16	SUBCOMISIONADO	JAIRO ANTONIO PEINADO CRUZ
17	SUBCOMISIONADO	ZACARIAS IGNACIO SALGADO
18	SUBCOMISIONADO	MARLON JAVIER MORENO VALLECILLO
19	SUBCOMISIONADO	RAMON SATURNINO ZAVALA OLIVAS
20	SUBCOMISIONADO	ANGEL DEL ROSARIO VALLE DIAZ

21	SUBCOMISIONADO	LESTTER ALFREDO GOMEZ RIVERA
22	SUBCOMISIONADO	MARVIN JOSE ZELEDON ROMERO
23	SUBCOMISIONADO	ARNULFO RAMON VALLEJOS CHAVARRIA
24	SUBCOMISIONADO	JIMMY RAMIRO MONTOYA CANO
25	SUBCOMISIONADO	WILLIAM ALBERTO SANTANA
26	CAPITAN	JAIRO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ
27	CAPITAN	FELIX MOISES ALEMAN BOLAÑOS
28	CAPITAN	MAYNORS JOSE RODRIGUEZ LOPEZ
29	CAPITAN	JULIO CESAR TORREZ CARRASCO
30	CAPITAN	ERICK FRANCISCO MORA VELASQUEZ
31	CAPITAN	ALVIN MERCEDES SANDOVAL
32	CAPITAN	MIGUEL ALBERTO VEGA AGUIRRE
33	CAPITAN	CARLOS ALBERTO TAMARIZ GUTIERREZ
34	CAPITAN	JONNY HENRY PALACIO JIMENEZ
35	CAPITAN	OSCAR JOSE VARGAS RUGAMA
36	CAPITAN	PAULO FRANCISCO MARTINEZ VALDIVIA
37	CAPITAN	YAZMINA DE LOS ANGELES VANEGAS COREA
38	CAPITAN	JOSE SANTIAGO GONZALEZ GARCIA
39	CAPITAN	YESENIA DEL SOCORRO LOPEZ CASTILLO
40	CAPITAN	PEDRO JOSE DAVILA PICADO
41	CAPITAN	ARMANDO ABEN HUETE OBREGON
42	CAPITAN	MARIA JOSE GUTIERREZ
43	CAPITAN	ERVIN GENARO MENDEZ REYES
44	CAPITAN	ANIBAL ALBERTO AGUIRRE RODRIGUEZ
45	CAPITAN	MISAEAL JONATHAM GONZALEZ MARENCO
46	CAPITAN	VICENTE DE JESUS GARCIA LOPEZ
47	CAPITAN	DAVID ADAN GARCIA BAQUEDANO
48	CAPITAN	ELEUTERIO ASUNCION RUGAMA TALAVERA
49	TENIENTE	GERONIMO MEZA
50	TENIENTE	ANTONIO JOSE DIAZ DIAZ
51	TENIENTE	MANUEL ANTONIO GUEVARA HERRERA
52	TENIENTE	OSCAR ANTONIO ORTUÑO
53	TENIENTE	PABLO ANTONIO MARTINEZ VARGAS
54	TENIENTE	RONALD DAVID MURILLO CISNEROS
55	TENIENTE	VICTOR JONATHAN QUIROZ FLETES
56	TENIENTE	WILMER FRANCISCO MAYORGA GONZALEZ
57	TENIENTE	FRANCIS ELIZABETH SOTELO LOPEZ
58	TENIENTE	SAUL ENRIQUE CENTENO POVEDA
59	TENIENTE	PILAR ALFREDO COREA
60	TENIENTE	JAIRO LUIS ALEMAN AGUIRRE
61	TENIENTE	JOSE DE JESUS GARCIA HERNANDEZ
62	TENIENTE	LUIS FELIPE HENRRIQUEZ HERNANDEZ
63	TENIENTE	WILLIAM DANILO SANCHEZ GUTIERREZ
64	TENIENTE	JEOVANIA MARGARITA CHAMORRO VILLAGRA
65	TENIENTE	NORLAN MOISES BERRIOS DOMINGUEZ
66	TENIENTE	JOSE RAMON CALERO PEREZ
67	TENIENTE	JUAN CARLOS MOLINA ORTIZ

68	TENIENTE	JUAN FRANCISCO QUANT RODRIGUEZ
69	TENIENTE	DONALD JOSE CHAVARRIA VARGAS
70	TENIENTE	OSCAR DANILO LOPEZ LOPEZ
71	TENIENTE	ELEAZAR JOSE MEZA MOLINARES
72	TENIENTE	CARLOS ANSELMO RODRIGUEZ LOPEZ
73	TENIENTE	ELVIN MANUEL VEGA AGUILAR
74	TENIENTE	ORLANDO JOSE LOPEZ CASTILLO
75	TENIENTE	ANIELKA ERLINDA RAMIREZ MORALES
76	TENIENTE	JAIME GUTIERREZ ZUNIGA
77	TENIENTE	LUIS MANUEL BACA DELGADO
78	TENIENTE	BERTHA DE JESUS SALGUERA HERRERA
79	TENIENTE	NESTOR SEBASTIAN HERNANDEZ MENDIETA
80	INSPECTOR	JORGE LUIS MAYORGA DAVILA
81	INSPECTOR	ALEXIS JOSE ESPINOZA GARCIA
82	INSPECTOR	ORLANDO JOSE DELGADO RODRIGUEZ
83	INSPECTOR	CARLOS ADAN MENDOZA GONZALEZ
84	INSPECTOR	ABILIO JOSUE IZAGUIRRE MONTALVAN
85	INSPECTOR	JAIRO ANTONIO PEREZ AMPIE
86	INSPECTOR	GREGORIO DEL CARMEN RIVERA GUIDO
87	INSPECTOR	RIDER SANTOS RAMIREZ
88	INSPECTOR	ANDRES SEVILLA PAEZ
89	INSPECTOR	FRANKLIN RENE MONDRAGON SUAZO
90	INSPECTOR	JOSE LUIS ACOSTA PERALTA
91	INSPECTOR	WILFREDO ANTONIO CRUZ FERNANDEZ
92	INSPECTOR	MARIO JOSE JIRON MARTINEZ
93	INSPECTOR	JORGE LUIS RIVERA CENTENO
94	INSPECTOR	MARLON ANTONIO POZO HERNANDEZ
95	INSPECTOR	JORGE AMILCAR VALLECILLO PEREZ
96	INSPECTOR	RIGOBERTO ROGELIO BLANDON BELLORIN
97	INSPECTOR	DEYLING AMANDA LAGUNA AGUIRRE
98	INSPECTOR	IBRESCA GABRIELA AGUILAR RODRIGUEZ
99	INSPECTOR	OSMAR ANTONIO BETANCOURTH TORREZ
100	INSPECTOR	JAVIER ALEJANDRO SALDAÑA TORREZ
101	INSPECTOR	JADILD TRINIDAD PAVON PAVON
102	INSPECTOR	ARLIN JONATHAN HERNANDEZ VASQUEZ
103	INSPECTOR	DANIEL NEFTALI DIAZ JARQUIN
104	INSPECTOR	GERALD ANTONIO PEREZ SANCHEZ
105	INSPECTOR	GERMAN ANTONIO OCHOA CASTRO
106	INSPECTOR	HENRY ANTONIO CRUZ
107	INSPECTOR	JAVIER BENITO ROSALES ALVARADO
108	INSPECTOR	KEYNER HERNALDO URBINA GARCIA
109	INSPECTOR	OLIVER JONATHAN ROYS AGUILAR
110	INSPECTOR	REYMER ANTONIO MORAGA CERNA
111	INSPECTOR	STEVEN JOSE SOMARRIBA CRUZ
112	INSPECTOR	ALEXANDER DANIEL GOMEZ GOMEZ
113	INSPECTOR	EDWIN NOEL FLORES CASTILBLANCO
114	INSPECTOR	ANNER NEHEMIA CALERO LOPEZ

115	INSPECTOR	EMIL ENRIQUE TREJOS MERCADO
116	INSPECTORA	LUISA YESENIA FLORES PEREZ
117	SUB INSPECTOR	ERNESTO ALEXANDER URBINA LOPEZ
118	SUB INSPECTOR	MARIA DOLORES PEREZ GUEVARA
119	SUB INSPECTOR	JIMY NORBERTO LEYTON MARTINEZ
120	SUB INSPECTOR	ISMAEL TALAVERA GONZALEZ
121	SUB INSPECTOR	CLAUDIA MARIA RUIZ MARTINEZ
122	SUB INSPECTOR	ELVIS ANTONIO GAGO ESPINOZA
123	SUB INSPECTOR	ERICK RAUL BLANCO ROJAS
124	SUB INSPECTOR	JEAN RENNER PALACIOS MARTINEZ
125	SUB INSPECTOR	LUZ MARIA CORDONERO VASQUEZ
126	SUB INSPECTOR	YASER JOSUE SALGADO RUIZ
127	SUB INSPECTOR	GEOVANNY GABRIEL RIZO PEREZ
128	SUB INSPECTOR	EDWAR ANTONIO LATINO CHAVEZ
129	SUB INSPECTOR	ERVIN DE LOS ANGELES SALGADO CRUZ
130	SUB INSPECTOR	LEONARDO WILSON LOPEZ
131	SUB INSPECTOR	LEONARDO CASTILLO RUIZ
132	SUB INSPECTOR	MANUEL DE JESUS BLANCO MEDINA
133	SUB INSPECTOR	MARLON GERARDO GARCIA GOMEZ
134	SUB INSPECTOR	MARVIN ALEJANDRO VELASQUEZ VALDIVIA
135	SUB INSPECTOR	OMAR ANTONIO VELASQUEZ MERCADO
136	SUB INSPECTOR	BERMAN ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ
137	SUB INSPECTOR	FRANCISCO ANTONIO GOMEZ DAVILA
138	SUB INSPECTOR	HERLAN ISIDRO GARCIA HERNANDEZ
139	SUB INSPECTOR	MILEYDI DEL CARMEN ERAZO VARELA
140	SUB INSPECTOR	NOEL ANTONIO SALINAS MENDIETA
141	SUB INSPECTOR	ALAN HORACIO CANALES SANCHEZ
142	SUB INSPECTOR	AURELIO DE JESUS RIVERA
143	SUB INSPECTOR	JHONNY ANTONIO ACEVEDO CANO
144	SUB INSPECTOR	YADER BISMARCK CORTEZ GONZALEZ
145	SUB INSPECTOR	HENRY ISABEL ESPINOZA AGUILAR
146	SUB INSPECTOR	RENE RAFAEL NAVAS PICADO
147	SUB INSPECTOR	BALLARDO RICHARD LACKWOOD
148	SUB INSPECTOR	HERMEN ANTONIO ESPINOZA MORALES
149	SUB INSPECTOR	PABLO RENE REYES PEREZ
150	SUB INSPECTOR	WILBERTO SANTIAGO GUIDO
151	SUB INSPECTOR	DARWIN ANTONIO TORRES MALIAÑOS
152	SUB INSPECTOR	EDWIN GAITAN MUÑOZ
153	SUB INSPECTOR	FREDY MAYORQUIN ESTRADA
154	SUB INSPECTOR	JULIO CESAR MAYORGA
155	SUB INSPECTOR	JULIO CESAR MERCADO GARCIA
156	SUB INSPECTOR	WILBER JOSE OSORIO AGUIRRE
157	SUB INSPECTOR	CARLOS ERNESTO REYES QUEZADA
158	SUB INSPECTOR	FELIPE ARROLIGA ROMERO
159	SUB INSPECTOR	MARTIN EDUARDO CERDA MERCADO
160	SUB INSPECTOR	SANTOS ALBERTO ORTIZ LOPEZ
161	SUB INSPECTOR	JAVIER ANTONIO BOLAÑOS GUARDADO

162	SUB INSPECTOR	KARLA VANESA BARAHONA CALERO
163	SUB-INSPECTOR	JUAN FERNANDO SIEZAR LOPEZ
164	SUB-INSPECTOR	JORGE LUIS SANTAMARIA CASTILLO
165	SUB-INSPECTOR	JUAN AGUSTIN JIRON MATAMORO
166	SUB-INSPECTOR	AUGUSTO CESAR MEDRANO
167	SUB-INSPECTOR	JAIRO ANTONIO HERNANDEZ PEREZ
168	SUB-INSPECTOR	LUIS MARIANO BERRIOS FLORES
169	SUB-INSPECTOR	ROGER BLADIMIR RAMIREZ MEDINA
170	SUB-INSPECTOR	CARLOS MANUEL GARCIA QUIROZ
171	SUB-INSPECTOR	LESTER EDGARDO GAITAN ROBLETO
172	SUB-INSPECTOR	JORGE FERNANDO LANZAS CASTILLO
173	SUB OFICIAL MAYOR	BAYRON JOSE MARTINEZ REYES
174	SUB OFICIAL MAYOR	CESAR ANTONIO IRIGOYEN LOPEZ
175	SUB OFICIAL MAYOR	DAMARIS DE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ
176	SUB OFICIAL MAYOR	ALAN ANTONIO MERCADO DAVILA
177	SUB OFICIAL MAYOR	HOLDER ADAMBERTO MERCADO ANDRADE
178	SUB OFICIAL MAYOR	JULIO FRANCISCO ACUÑA ARROLIGA
179	SUB OFICIAL MAYOR	MARIO ALEXANDER MARTINEZ BERMUDEZ
180	SUB OFICIAL MAYOR	FERNANDO JOSE ROJAS ARANA
181	SUB OFICIAL MAYOR	WENDELL JAVIER RUIZ
182	SUB OFICIAL MAYOR	ULISES ALEXANDER SANCHEZ PEREZ
183	SUB OFICIAL MAYOR	HARLEN FRANCISCO GUZMAN MUÑOZ
184	SUB OFICIAL MAYOR	JOSE WILFREDO LOPEZ AMADOR
185	SUB OFICIAL MAYOR	YALVER FRANCISCO ARAUZ ZELEDON
186	SUB OFICIAL MAYOR	ARELIS DE LOS ANGELES HUETE CORDOBA
187	SUB OFICIAL MAYOR	DAYSI AUXILIADORA VILCHEZ GALAN
188	SUB OFICIAL MAYOR	FRANCISCO ALBERTO ZAMORA
189	SUB OFICIAL MAYOR	JONATHAN FRANCISCO LOPEZ MIRANDA
190	SUB OFICIAL MAYOR	OSCAR DANILO SALGADO ROSTRAN
191	SUB OFICIAL MAYOR	ROGER FABRICIO MUÑOZ SERAPIO
192	SUB OFICIAL MAYOR	RONALD EDUARDO GAZO ORDEÑANA
193	SUB OFICIAL MAYOR	MOISES DE JESUS BALTODANO GUTIERREZ
194	SUB OFICIAL MAYOR	ERIKA JUDITH CASTILLO CASTRO
195	SUB OFICIAL MAYOR	SILVANO JOSE GONZALES TERCERO
196	SUB OFICIAL MAYOR	ABEL GUTIERREZ PEREZ
197	SUB OFICIAL MAYOR	RODRIGO ALFREDO BARRIOS FLORES
198	SUB OFICIAL MAYOR	NOEL ALEXANDER CENTENO TELLEZ
199	SUB OFICIAL MAYOR	SOFIA AUXILIADORA SAENZ GOMEZ
200	SUB OFICIAL MAYOR	MARCOS ANTONIO DIAZ ORTIZ
201	SUB OFICIAL MAYOR	NOEL ANTONIO ALTAMIRANO
202	SUB OFICIAL MAYOR	NOEL ANTONIO RODRIGUEZ DURAN
203	SUB OFICIAL MAYOR	SEBASTIAN OSWALDO VALDIBIA AGUIRRE
204	SUB OFICIAL MAYOR	ERICK JAVIER ROCHA GARCIA
205	SUB OFICIAL MAYOR	JONATHAN ALI CARRION ESPINOZA
206	SUB OFICIAL MAYOR	JENNER FRANCISCO ALEMAN MARTINEZ
207	SUB OFICIAL MAYOR	HALDER JORAN PARRALES RODRIGUEZ
208	SUB OFICIAL MAYOR	OLIVER ANTONIO PANIAGUA GARCIA

209	SUB OFICIAL MAYOR	BAYARDO VENTURA CARRASCO LOPEZ
210	SUB OFICIAL MAYOR	HAMIN ANTONIO BLANDON CRUZ
211	SUB OFICIAL MAYOR	CRISTHIAN JOSE MERCADO ZELEDON
212	SUB OFICIAL MAYOR	JUAN CARLOS MIRANDA RUIZ
213	SUB OFICIAL	MIGUEL ANGEL AREAS ALVAREZ
214	SUB OFICIAL	ZULEMA DEL CARMEN CERROS REYES
215	SUB OFICIAL	WILFREDO SALOME LOPEZ MEDRANO
216	SUB OFICIAL	HELEN EDITH MENDOZA
217	SUB OFICIAL	BYRON GABRIEL GAMBOA SOMARRIBA
218	SUB OFICIAL	ELIXFONSO RAMON NAVARRETE ICABALZETA
219	SUB OFICIAL	FLAVIA FRANCISCA LOPEZ LOPEZ
220	SUB OFICIAL	JOSE ANTONIO HERNANDEZ PEÑA
221	SUB OFICIAL	JULIO JOSE MARQUEZ MENDEZ
222	SUB OFICIAL	RICARDO JOSE RAMIREZ LOVO
223	SUB OFICIAL	GILBER JOSUE HERNANDEZ CHAVARRIA
224	SUB OFICIAL	RONNY JOSUE AGUILAR PARRALES
225	SUB OFICIAL	XOCHILT MARIA ACEVEDO LOPEZ
226	SUB OFICIAL	GAMALIEL ENRIQUE BALTODANO ORTIZ
227	SUB OFICIAL	JONNY ULISES JARQUIN GUTIERREZ
228	SUB OFICIAL	RAFAEL ANTONIO VELASQUEZ SARMIENTO
229	SUB OFICIAL	WILLIAM JOSE ESTRADA HERRERA
230	SUB OFICIAL	WINSTON ERNESTO CALERO VASQUEZ
231	SUB OFICIAL	MILTON ALEXANDER CORDERO ANGULO
232	SUB OFICIAL	WILLIAM HAYLOCK WATLER
233	SUB OFICIAL	DOMINGO JOSE GONZALEZ OROZCO
234	SUB OFICIAL	JIMMY ALEXANDER RODRIGUEZ AGUILAR
235	SUB OFICIAL	JOSE GREGORIO BARRANTES
236	SUB OFICIAL	LUIS ALEXANDER MENDIETA ALEMAN
237	SUB OFICIAL	WILLIAM JESUS ALEMAN BATRES
238	SUB OFICIAL	ALBA MARINA SANCHEZ MEJIA
239	SUB OFICIAL	DELYER SAMIR CHAVARRIA LOPEZ
240	SUB OFICIAL	HORACIO ESEQUIEL QUINTERO CALERO
241	SUB OFICIAL	LUIS BAYARDO NAVARRO MERCADO
242	SUB OFICIAL	MICHAEL MENDOZA GARCIA
243	SUB OFICIAL	MILDRED YESSSENIA FIGUEROA BAEZ
244	SUB OFICIAL	PETRONA ISABEL VARGAS NARVAEZ
245	SUB OFICIAL	SASHA YOSSET AGUILAR CRUZ
246	SUB OFICIAL	YASSER LENIN ARGEÑAL
247	SUB OFICIAL	YESSSENIA MATUTE RAMIREZ
248	SUB OFICIAL	YURI MARBELI AGUIRRE ROBLETO
249	SUB OFICIAL	RAFAELA DEL CARMEN ESPINOZA SALGADO
250	SUB OFICIAL	JEANNY JANIRETH AGUILAR TORREZ
251	SUB OFICIAL	MARIA SELENA UMAÑA RODRIGUEZ
252	SUB OFICIAL	ROSA MARIA NAVARRO NAVARRETE
253	SUB OFICIAL	YADER JAVIER PAVON CALERO
254	SUB OFICIAL	DELIA TERESA AMPIE SEQUEIRA
255	SUB OFICIAL	MANUEL LANDELINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

256	SUB OFICIAL	LUIS MANUEL MENDIETA LOPEZ
257	SUB OFICIAL	CRISTINA RAQUEL LEIVA ALVARADO
258	SUB OFICIAL	YADER GUILLERMO GOMEZ CARCACHE
259	SUB OFICIAL	BIANCA MASSIEL ALEMAN MERCADO
260	SUB OFICIAL	CAROLINA DEL SOCORRO ARIAS ORTIZ
261	SUB OFICIAL	LUIS ALFREDO REYES GARCIA
262	SUB OFICIAL	ANA MARIA ROMERO ORDOÑEZ
263	SUB OFICIAL	CARLOS BISMARCK DAVILA LACAYO
264	SUB OFICIAL	JUAN RAMON BLANCO OLIVARES
265	SUB OFICIAL	NORLIN ANTONIO SANTANA RUIZ
266	SUB OFICIAL	REYNA ESPERANZA VALDIVIA ALVARADO
267	SUB OFICIAL	WILMAR DE JESUS MEDINA
268	SUB OFICIAL	YESSFRING DUJARLING GOMEZ LOPEZ
269	SUB OFICIAL	LESTER SANTIAGO TORREZ ZELAYA
270	SUB OFICIAL	CARLOS MANUEL RIVERA RAMOS
271	SUB OFICIAL	FELIX ANTONIO CHAVARRIA PALACIOS
272	SUB OFICIAL	ISIDRO ANTONIO GARMENDIO ESCALANTE
273	SUB OFICIAL	JUAN CARLOS DUARTE MORENO
274	SUB OFICIAL	LEYSER SNAYER GUTIERREZ TORREZ
275	SUB OFICIAL	MANUEL DE JESUS GARMENDIA ESCALANTE
276	SUB OFICIAL	NOELDER JAVIER AVILEZ LOPEZ
277	SUB OFICIAL	SERGIO SALVADOR VASQUEZ RIVAS
278	SUB OFICIAL	WILSON RAMON ORDOÑEZ ZELEDON
279	SUB OFICIAL	ARLEN ALEXANDER PEREZ GOMEZ
280	SUB OFICIAL	ELVIN JOSE SANCHEZ HERNANDEZ
281	SUB OFICIAL	FERNANDO ORACIO SORIANO SOLIS
282	SUB OFICIAL	JIMY RAMON BRIONES PAZ
283	SUB OFICIAL	NEREYDA JURIETH OLIVAS GARCIA
284	SUB OFICIAL	EMILIANO ZAMBRANA LAGOS
285	SUB OFICIAL	JESSICA DEMETRIA POZO MEDINA
286	SUB OFICIAL	GLORIA DEL CARMEN ROMERO HERNANDEZ
287	SUB OFICIAL	HECTOR LEONARDO JIMENEZ CASTILLO
288	SUB OFICIAL	JESSENIA MERCEDES GONZALEZ LOPEZ
289	SUB OFICIAL	LENNYNGER DANIEL PEREZ QUIROZ
290	SUB OFICIAL	GERALD ANTONIO LOPEZ PAVON
291	SUB OFICIAL	GILBER JAVIER CERDA
292	SUB OFICIAL	JOSE LUIS NAVARRO USEDA
293	SUB OFICIAL	LARRY ANTONIO GAITAN DAVILA
294	SUB OFICIAL	JOSE DANILO OTERO BLANDON
295	SUB OFICIAL	DEYBI SALOMON MAIRENA OPORTA
296	SUB OFICIAL	EVERT ARMANDO MAIRENA MARTINEZ
297	SUB OFICIAL	JOSE OMAR MATAMORO MORAN
298	SUB OFICIAL	MOISES JOSUE COLLINS ORTIZ
299	SUB OFICIAL	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ
300	SUB OFICIAL	ARIEL ANTONIO GOMEZ ABURTO
301	SUB OFICIAL	HANZEL RAMON RODRIGUEZ ZAMBRANA
302	SUB OFICIAL	KARINA AUXILIADORA HERNANDEZ MORAGA

303	SUB OFICIAL	KENNETH ANTONIO CARDOZA ESTRADA
304	SUB OFICIAL	MILTON ENRIQUE MEDINA AMADOR
305	SUB OFICIAL	RAFAEL ANTONIO CARDENAS
306	SUB-OFICIAL	ESTEBAN DOMINGO MAYA SCOTT
307	SUB-OFICIAL	GLADYS SAGRARIO MUÑOZ USEDA
308	SUB-OFICIAL	MARTIN BARTOLO CABALLERO GUIDO
309	SUB-OFICIAL	ORLANDO SEGUNDO ALEMAN NARVAEZ
310	SUB-OFICIAL	CARLOS JAVIER REYES MENDEZ
311	SUB-OFICIAL	ANTONIO RAMON URBINA
312	SUB-OFICIAL	GONZALO AVILEZ ALVARADO
313	SUB-OFICIAL	JAIRO MEDINA
314	SUB-OFICIAL	JUAN ANTONIO LOPEZ
315	SUB-OFICIAL	IGNACIO JOSE LOPEZ PEREZ
316	SUB-OFICIAL	MAYNOR DE JESUS ROBLES GUTIERREZ
317	SUB-OFICIAL	ALVARO ALFREDO CRUZ ARROLIGA
318	POLICIA	EMILIA DEL CARMEN GUTIERREZ BOGRAN
319	POLICIA	GAUDY PAOLA LOPEZ GUTIERREZ
320	POLICIA	HUGO NOEL MAYORGA HERNANDEZ
321	POLICIA	JENNY ELIZABETH ROSALES RAMOS
322	POLICIA	JERRYS HUMBERTO MARTINEZ LUNA
323	POLICIA	JOHANA MOISES FRANCIS
324	POLICIA	JUAN ANTONIO GARCIA RIVAS
325	POLICIA	LIGEYMA SOFIA VADO BERMUDEZ
326	POLICIA	MAYNOR JOSUE ALVAREZ CARRILLO
327	POLICIA	NOE ADONIS SALOMON LAMP
328	POLICIA	RUBEN GONZALEZ GUTIERREZ
329	POLICIA	TEODOSO DE JESUS ALVARENGA PEREZ
330	POLICIA	VICENTA BENERISA RIVAS MARTINEZ
331	POLICIA	ENOC CARRILLO RODRIGUEZ
332	POLICIA	KEVIN ELIEZER RODRIGUEZ LOPEZ
333	POLICIA	MELISSA JUNIETH NIÑO AROSTEGUI
334	POLICIA	SLYDERS CORONADO OLIVAS RODRIGUEZ
335	POLICIA	ALEXANDER JOSE AGUIRRE RODRIGUEZ
336	POLICIA	LUIS MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ
337	POLICIA	MAIQUEL ANTONIO QUINTANILLA GONZALEZ
338	POLICIA	NORWING MANUEL GAITAN VELASQUEZ
339	POLICIA	REYNALDO JOSUE MERCADO GARCIA
340	POLICIA	ULISES ANTONIO CARBALLO GUTIERREZ
341	POLICIA	LUIS DAVID PAVON LOPEZ
342	POLICIA	DAVID ANTONIO JARQUIN CASTRO
343	POLICIA	ERLAN EDUARDO RODRIGUEZ SUAZO
344	POLICIA	GIOVANNY JOSE CARMONA
345	POLICIA	JOSE IGNACIO SOLORZANO GONZALEZ
346	POLICIA	LAURA PATRICIA MALDONADO VELASQUEZ
347	POLICIA	CARLOS ALBERTO URBINA MARTINEZ
348	POLICIA	HOLLMAN JOEL BENAVIDEZ CASTILLO
349	POLICIA	JOEL ANTONIO CARAZO SANCHEZ

350 POLICIA	GERALD ELIEZER ALVAREZ RAUDEZ
351 POLICIA	RODRIGO ENMANUEL NICARAGUA LOPEZ
352 POLICIA	ELDER ISAAC OROSCO LOPEZ
353 POLICIA	JESUS ALBERTO SAENZ RAMOS
354 POLICIA	ARELY FATIMA GAITAN ESPINOZA
355 POLICIA	JUANA IVANIA LOPEZ RODRIGUEZ
356 POLICIA	MICHAEL ENMANUEL CRUZ
357 POLICIA	WILMER ISMAEL TOVAL HERRERA
358 POLICIA	ERICSON ARGELIS BORGE OPORTA
359 POLICIA	KARLA VANESSA GUZMAN CENTENO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2247 -78902344 – Valor C\$ 1,140.00

REFORMA DE ESTATUTOS

“ASOCIACION DE ATAUEDES VIAJE ETERNO”

CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “ASOCIACION DE ATAUEDES VIAJE ETERNO”, fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento cincuenta y uno (151), del folio número cuatrocientos trece al folio número cuatrocientos veintiséis (413-426), Tomo: III, Libro: SEGUNDO (2o), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro DECIMOQUINTO (15°), bajo los folios número ocho mil novecientos cuatro al folio número ocho mil novecientos diez (8904-8910), a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACION DE ATAUEDES VIAJE ETERNO” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha ocho de agosto del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho, días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1” Solicitud presentada por el Señor DOMINGO GUZMAN AMPIE en su carácter de COORDINADOR de la Entidad “ASOCIACION DE ATAUEDES VIAJE ETERNO” el día tres de Agosto del año dos mil dieciocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACION DE ATAUEDES VIAJE ETERNO” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento cincuenta y uno (151), del folio número cuatrocientos trece al folio número cuatrocientos veintiséis (413-426), Tomo: III, Libro: SEGUNDO (2°), que llevó este Registro, el veintiocho de Marzo del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día ocho de agosto del año dos mil dieciocho, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: “ASOCIACION DE ATAUEDES VIAJE ETERNO” Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “ASOCIACION DE ATAUEDES VIAJE ETERNO”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha ocho de agosto del año dos mil dieciocho. Dada en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada “ASOCIACION DE ATAUEDES VIAJE ETERNO”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1362 publicado en La

Gaceta, Diario Oficial No 138, del veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No 95 con fecha del veintitrés de Mayo del dos mil tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo ciento cincuenta y uno (151)**, del folio número cuatrocientos trece al folio número cuatrocientos veintiséis (413-426), Tomo: III, Libro: Segundo (2°), inscrita el veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION DE ATAQUES VIAJE ETERNO”** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION DE ATAQUES VIAJE ETERNO”** que integra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO UNO (01) PRIMERA REFORMA TOTAL DEL ACTA CONTITUTIVA Y ESTATUTOS. “ASOCIACIÓN DE ATAQUES “VIAJE ETERNO” ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.**- En la ciudad de Masaya a las ocho de la noche del día Miércoles Treinta de Mayo del dos mil dieciocho, **Ante Mí: JULIO CESAR MENDOZA MACHADO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular por un quinquenio que vence el día doce de Febrero del año dos mil diecinueve: comparece el señor: **Domingo Guzmán Ampie**, mayor de edad, casado, de este domicilio, contador, identificado con cedula de identidad, numero, cuatro, cero, nueve, guion, cero, cuatro, cero, ocho, cuatro, seis, guion, cero, cero, cero, uno, Letra A(409-040846-0001A) a quien doy fe de conocer personalmente así como que tiene la capacidad legal y civil para obligarse y contratar, en especial para otorgar el siguiente acto en el que procede en su calidad de coordinador de ASOCIACIÓN DE ATAQUES “VIAJE ETERNO” calidad que acredita con el siguiente documento: (A) Certificación Notarial de Acta número dos (02) del libro II, Asamblea General Extraordinaria, efectuada en la ciudad de Masaya a las dos de la tarde del día treinta de Mayo del año dos mil dieciocho. En la que se realizan las primeras reformas totales a la Escritura de Constitución y a los Estatutos de ASOCIACIÓN DE ATAQUES “VIAJE ETERNO” (A.V.E). El suscrito Notario hace constar que el instrumento antes relacionado no tiene restricción ni limitación alguna para que la otorgante pueda otorgar éste acto y cualquier otro en nombre de su mandante. En el carácter con que procede se expresa y dice: Habla el compareciente **Domingo Guzmán Ampie**, en la calidad antes referida y dice, **PRIMERO (REFORMAS**

TOTALES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y A LOS ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN DE ATAQUES “VIAJE ETERNO”: **PRIMERA (REFORMAS A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN): Clausula PRIMERA: CONSTITUCION:** La presente Asociación se constituye como de servicios fúnebres sin fines de lucro, autónoma, con el fin de obtener su personería Jurídica, con capacidad de tener derecho y contraer obligaciones, siendo su marco jurídico, la ley de Personería Jurídica para Asociaciones sin fines de lucro, los estatutos de esta Asociación y demás leyes comunes afines de nuestro país, **Clausula SEGUNDA: NATURALEZA:** Es de naturaleza de servicios fúnebre y beneficio social, apolítica, no religiosa, y sin fines de Lucro, democrático, participativo con principios, solidarios, justo y transparente, **Clausula TERCERA: DENOMINACIÓN:** La presente Asociación se denominará: ASOCIACIÓN DE ATAQUES “VIAJE ETERNO” no podrá ser utilizada por ninguno de los asociados para fines personales o lucro individual. **Clausula CUARTA: DOMICILIO:** Nuestra Asociación tendrá como domicilio legal, en esta ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, lugar que se determinara en la inscripción en el registro competente, sin perjuicio de tener y poder crear filiales, sucursales, agencias o proyectos en cualquier parte de la República de Nicaragua o fuera de ella. **Clausula QUINTA: DURACION:** La Asociación es sin fines de lucro y tiene carácter social amplio, democrático, participativo, no partidario, inspirada en los principios de solidaridad, honestidad, y transparencia y es de duración indefinida. **Clausula SEXTA: OBJETIVOS y FINES:** El objetivo de la ASOCIACIÓN DE ATAQUES “VIAJE ETERNO” será ofrecer a sus asociados, cajas mortuorias y servicios funerarios conexos, al costo, una vez cumplidos los requisitos señalados en esta Constitución y sus respectivos Estatutos. Por consiguiente, podrá ejercitar actos penales, civiles y comerciales, necesarios para la buena conducción de sus fines que persigue celebrando todo tipo de contrato que le favorece, como también consignaciones, arrendamientos, aceptando y ofreciendo bienes inmuebles o muebles con esta figura jurídica, dando garantías que requiera el acreedor que pondrán ser personas naturales y jurídicas, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, recibir cualquier tipo de donativo que no le afecten, bienes muebles o inmuebles, especie o dinero, herencia o legados, contratar al personal necesario para la conducción de esta Asociación y sus objetivos, celebrando contratos verbales o escritos, individuales o colectivos, de acuerdo a normas de leyes de esta materia, podrá comprar, vender y enajenar bienes de cualquier naturaleza: podrá formar federación y confederación con otras asociaciones de la misma naturaleza. En fin realizar todos los negocios permitidos en el giro de sus fines que persigue, considerando que lo anterior expuesto, debe tenerse como meramente enunciativo y no interpretarse en forma taxativa como unidos fines de la Asociación, por consiguiente, las operaciones que se efectúen, deben

ser sin fines de lucro en cumplimiento al objeto y finalidad por lo que se ha constituido la presente Asociación. **SUS FINES SERAN:** a) Solidaridad Humana al momento del deceso. b) Ofrecer los servicios fúnebres sin fines de lucro al costo a personas de escasos recursos económicos, con calidad de asociados. **Clausula SEPTIMA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Las cuotas periódicas de los asociados. b) Los bienes muebles e inmuebles que tiene y los que adquiera la Asociación posteriormente a la aprobación de estos Estatutos. c) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas y que sean válidamente aceptadas, sin ningún compromiso. d) Todo ingreso que obtenga por medio lícitos aun cuando no estén previstos en la Escritura de Constitución o en estos Estatutos y que no contravenga los objetivos de la Asociación. Los fondos y patrimonio que en cada momento tenga la Asociación les pertenecen exclusivamente a sí misma y a nadie en particular. **Clausula OCTAVA: ORGANOS DE GOBIERNO:** La asociación tendrá tres órganos de Gobierno: a) La **Asamblea General**, (es la Máxima autoridad). b) La **Junta Directiva**, es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación. Los cargos son los siguientes; Coordinador, Vice coordinador, Secretario, Vicesecretario, Fiscal, Vice fiscal, Finanzas, Vice finanzas, vocal. c) La **Comisión de Vigilancia**, Que será conformada por tres miembros Asociado. **Clausula NOVENA: DE LOS MIEMBROS** – La asociación tendrá dos categorías de miembros: **1- Miembros Fundadores** los suscritos en acta constitutiva de la Asociación. **2- Miembros Activos:** Los que se incorporen posterior a su constitución y acepten los objetivos de la misma. Tanto los miembros Fundadores como los miembros Activos podrán nombrar Beneficiarios de los servicios fúnebres, a los cuales los asociados tienen derecho. **Clausula DECIMA: REPRESENTACION LEGAL;** El Representante legal de la Asociación será el coordinador de la Junta Directiva, con facultades de un mandatario Generalísimo. **Clausula DECIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro o la ley de la materia en cada momento. b) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para este efecto, mediando para ello el voto de por lo menos el ochenta por ciento de los asociados.– En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, deberá determinar la liquidación y el destino que se le dará al patrimonio de la Asociación de conformidad con la legislación vigente en ese momento, siempre destinando el patrimonio resultante para otra asociación u organización social sin fines de lucro. El patrimonio de la Asociación No podrá ser distribuido entre sus miembros ya que este es propio de la Asociación. **Clausula DECIMA SEGUNDA: LIBROS DE LA ASOCIACION:** La Asociación llevara los siguientes libros: 1) Un libro de

actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva, 2) Un libro mayor: 3) Un libro diario, 4) un Libro de Asociados. **Clausula DECIMA TERCERA: ARBITRAMIENTO:** Las desavenencias que surjan entre los asociados por la administración o interpretación y aplicación de la presente Constitución y sus Estatutos o por la Disolución y Liquidación de esta Asociación, no podrá ser llevada a los tribunales comunes de justicia, si no que será dirimida y resuelta sin recurso alguno, por arbitraje conformado por lo dispuesto en los estatutos, de no llegar a un acuerdo en última instancia lo resolverá el Ente Regulador. **SEGUNDA (REFORMA A LOS ESTATUTOS):** Se Reforman los Estatutos de ASOCIACIÓN DE ATAUTES “VIAJE ETERNO” los cuales siendo un todo se leerán y dirán así: **CAPITULO I. CONSTITUCIÓN, NATURALEZA DENOMINACIÓN, DOMICILIO REPRESENTACION LEGAL Y DURACIÓN.** **Artículo 1. - CONSTITUCION:** La presente Asociación se constituye como de servicios fúnebres sin fines de lucro, autónoma, con el fin de obtener su personería Jurídica, con capacidad de tener derecho y contraer obligaciones, siendo su marco jurídico, la ley de Personería Jurídica para Asociaciones sin fines de lucro, los estatutos de esta Asociación y demás leyes comunes afines de nuestro país.: **Artículo 2. NATURALEZA** Es de naturaleza de servicios fúnebre y beneficio social, apolítica, no religiosa, y sin fines de Lucro, democrático, participativo con principios, solidarios, justo y transparente.: **Artículo 3. DENOMINACIÓN** La presente Asociación se denominara: ASOCIACIÓN DE ATAUTES “VIAJE ETERNO” no podrá ser utilizada por ninguno de los asociados para fines personales o lucro individual. **Artículo 4. – DOMICILIO:** Nuestra Asociación tendrá como domicilio legal, en esta ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, lugar que se determinara en la inscripción en el registro competente, sin perjuicio de tener y poder crear filiales, sucursales, agencias o proyectos en cualquier parte de la República de Nicaragua o fuera de ella. **Artículo 5. – REPRESENTACION LEGAL;** El Representante legal de la Asociación será el coordinador de la Junta Directiva, con facultades de un mandatario Generalísimo. **Artículo 6. – DURACION;** La Asociación es sin fines de lucro y tiene carácter social amplio, democrático, participativo, no partidario, inspirada en los principios de solidaridad, honestidad, y transparencia y es de duración indefinida. **CAPÍTULO II PATRIMONIO.** **Artículo 7. - PATRIMONIO:** El patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Las cuotas periódicas de los asociados. b) Los bienes muebles e inmuebles que tiene y los que adquiera la Asociación posteriormente a la aprobación de estos Estatutos. c) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas y que sean válidamente aceptadas, sin ningún compromiso. d) Todo ingreso que obtenga por medio lícitos aun cuando no estén previstos en la Escritura de Constitución o en estos Estatutos y que no contravenga los objetivos de la Asociación. Los fondos y patrimonio que en cada momento

tenga la Asociación les pertenecen exclusivamente a sí misma y a nadie en particular. **CAPITULO III OBJETIVOS y FINES** Artículo 8. **OBJETIVOS y FINES:** El objetivo de la ASOCIACIÓN DE ATAUTES "VIAJE ETERNO" será ofrecer a sus asociados, cajas mortuorias y servicios funerarios conexos, al costo, una vez cumplidos los requisitos señalados en esta Constitución y sus respectivos Estatutos. Por consiguiente, podrá ejercitar actos penales, civiles y comerciales, necesarios para la buena conducción de sus fines que persigue celebrando todo tipo de contrato que le favorece, como también consignaciones, arrendamientos, aceptando y ofreciendo bienes inmuebles o muebles con esta figura jurídica, dando garantías que requiera el acreedor que pondrán ser personas naturales y jurídicas, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, recibir cualquier tipo de donativo que no le afecten, bienes muebles o inmuebles, especie o dinero, herencia o legados, contratar al personal necesario para la conducción de esta Asociación y sus objetivos, celebrando contratos verbales o escritos, individuales o colectivos, de acuerdo a normas de leyes de esta materia, podrá comprar, vender y enajenar bienes de cualquier naturaleza: podrá formar federación y confederación con otras asociaciones de la misma naturaleza. En fin realizar todos los negocios permitidos en el giro de sus fines que persigue, considerando que lo anterior expuesto, debe tenerse como meramente enunciativo y no interpretarse en forma taxativa como unidos fines de la Asociación, por consiguiente, las operaciones que se efectúen, deben ser sin fines de lucro en cumplimiento al objeto y finalidad por lo que se ha constituido la presente Asociación. **SUS FINES SERAN:** a) Solidaridad Humana al momento del deceso. b) Ofrecer los servicios fúnebres sin fines de lucro al costo a personas de escasos recursos económicos, con calidad de asociados. **CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS** Artículo 9. – La asociación tendrá dos categorías de miembros: **1-Miembros Fundadores** los suscritos en acta constitutiva de la Asociación. **2- Miembros Activos:** Los que se incorporen posterior a su constitución y acepten los objetivos de la misma. **Artículo 10. – Requisitos para ser miembros.** a) Ser ciudadano nicaragüense o Nacionalizado debidamente por las leyes de nuestro país. b) ser mayores de dieciocho años cumplidos conforme su cedula de identidad o cedula de residencia. c) Tener pleno uso de sus facultades civiles y capaces de cumplir con sus obligaciones y demás atribuciones de nuestras leyes nacionales. d) Que se comprometan a cumplir con los Estatutos, los reglamentos y demás normas internas. e) Que paguen la cuota de ingreso establecida en cada momento y que tengan su domicilio y residencia en el Departamento de Masaya o donde la Asociación tenga oficinas o agencias establecidas. **Artículo 11. -** El aspirante deberá hacer su solicitud, por escrito, ante la Junta Directiva, la cual aprobará o denegará e informará posteriormente a la Asamblea General para su ratificación. **Artículo 12. -** Después de cumplir con los requisitos del

artículo 10, la condición de asociado se adquirirá: a) A partir de que el aspirante ingrese la primera cuota económica a la asociación, de inmediato adquiere la condición de asociado, pero los derechos de servicios fúnebres se obtendrán a partir de los seis meses siguientes contados desde la fecha del primer aporte de la cuota de ingreso. b) El aspirante podrá pagar la cuota de ingreso de una sola vez si esa es su voluntad, pero tiene la opción a pagar dicha cuota en abonos periódicos hasta en el término de seis meses. En caso de que pasados los seis meses no se hubiere cancelado la cuota de ingreso, el derecho al servicio se obtendrá hasta que se haya cancelado totalmente la misma. Las cotizaciones semanales darán inicio desde el primer aporte económico a la Asociación. **Artículo 13. -** Los asociados deberán presentar su censo de beneficiarios, con sus copias de partida de nacimiento de los beneficiarios menores de edad y copia de cedula de los beneficiarios mayores de edad, en el plazo de ocho días contados a partir del primer abono económico a favor de la Asociación. **Artículo 14. – DE LOS BENEFICIARIOS.** El Asociado tendrá sus propios derechos dentro de la Asociación, así mismo gozará del siguiente beneficio: a) Cada asociado tiene derecho a tener siete miembros como beneficiarios más el asociado mismo. b) los beneficiarios del asociado deben estar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no es permitido para ningún caso, que el asociado incluya en su censo beneficiarios por amistad. c) En caso de fallecimiento de un beneficiario el asociado. No podrá reponer al fallecido en su censo. d) El censo de cada asociado debe de ser revisado y aprobado por la Junta Directiva. e) Se prohíbe que un mismo asociado y/o beneficiario forme parte de dos o más censos. f) El asociado que a la hora de esta reforma tenga más de ocho personas en su censo, no sufrirá cambio alguno en el mismo. Este censo quedará igual, pero no podrá reponer beneficiario si sufre algún deceso hasta quedar en siete beneficiarios más el asociado mismo. g) En caso de fallecimiento del asociado, uno de los beneficiarios podrá reponerlo en su calidad de miembro asociado. Los beneficiarios deberán reunirse y decidirán quién será el nominado, dándolo a conocer por escrito a la Junta Directiva en un plazo no mayor de treinta días. h) Cualquier violación de lo establecido en este artículo será sancionado con la expulsión definitiva del miembro asociados a LA ASOCIACIÓN DE ATAUTES VIAJE ETERNO. **Artículo 15. – DERECHO DE LOS MIEMBROS.-** Son derechos de los asociados: a) Elegir y ser elegido en los cargos de la Junta Directiva. b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. c) Enviar a las reuniones y Asambleas Ordinarias a uno de sus beneficiarios mayor de dieciocho años para que lo represente. Únicamente será válida la representación: cuando el beneficiario presente carta que lo acredite y participe con voz pero sin voto durante toda la reunión, de no cumplirse con esos requisitos no se tomará en cuenta la representación y se tendrá como ausencia del asociado, para las Asambleas extraordinarias no se admiten

representantes sino que debe de estar presente el asociado. d) Recibir todas las prestaciones fúnebres establecidas en caso de fallecimiento del asociado de alguno de sus beneficiarios, en las condiciones y con los requisitos previos establecidos en los Estatutos y reglamentos de régimen internos y demás normas de la asociación. e) Ser informado acerca de los logros y dificultades de la Asociación en el cumplimiento de sus objetivos. f) Ser inscrito en el Libro de Registro de Asociados en el momento en que, según estos Estatutos, adquiera tal condición. g) Expresar su opinión libremente, hacer sugerencias y planteamientos, tanto ante la Junta Directiva como ante la Asamblea General, siempre dentro del marco de la decencia, debido respeto y responsabilidad. h) Ser respetado en su igual e inalienable dignidad humana y a no ser discriminado por razón de su raza, sexo, estado civil, condición económica o social, o filiación política o religiosa. i) Ser sustituido en caso de fallecimiento, enfermedad terminal o prolongada, invalidez parcial o total, emigración por estudio o trabajo que interfiere la asistencia a las reuniones. El asociado sustituido pasara a formar parte de los beneficiarios, lo que no afectara de ninguna manera el censo familiar. j) Incluir a los beneficiarios que falten hasta completar la lista, en caso de que su censo solo tenga 1 o 2 beneficiarios. Siempre y cuando sea familiar y no sea asociado o beneficiario de otra asociación similar a viaje eterno. A que se le entregue una copia de los Estatutos, del Reglamento interno, de su contrato de ingreso, de su tarjeta de servicio Fúnebres y de todo documento que le concierne o afecte. k) A qué se le resuelva su retiro o renuncia solicitada por escrito, de la Asociación, previamente haber cumplido con las deudas pendientes de servicios prestados con la misma, en un plazo de treinta días a partir de su presentación a la Junta Directiva. **Artículo 16.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:** a) Asumir con responsabilidad y espíritu de servicio los cargos para los que sea nombrado de conformidad con los presentes Estatutos. b) No pertenecer a otra organización cuyos objetivos sean iguales o similares. c) Firmar los documentos de ingreso que le oriente la Junta Directiva. d) Cumplir con los Estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que se tomen en Asambleas o reuniones de Junta Directiva. e) Asistir y participar con puntualidad y responsabilidad a las Asambleas Generales de asociados, a cuantas reuniones sea convocado y a cuantos llamados urgentes le haga la Junta Directiva por cualquier circunstancia. f) Expresar siempre con el debido respeto, corrección y moralidad tanto al dirigirse a la Asamblea como a la Junta Directiva o demás asociados. g) Aceptar y cumplir con diligencia y lealtad los cargos y tareas que se le encomienden. h) Velar y defender el buen uso de los bienes patrimoniales de la Asociación. i) Aportar regularmente las cuotas periódicas (C\$ 25.00 veinticinco córdobas netos), que se establezcan conforme estos estatutos. j) Cancelar cumplida y puntualmente todas las multas o sanciones económicas que se le impongan legalmente. k) No podrá el asociado

retirarse de la Asamblea o reunión de trabajo hasta que la Junta Directiva de por finalizada la actividad, a excepción de los casos fortuitos o emergencias de familiares. l) Apoyar y participar en todas las actividades y trabajos que programe la Asociación, de acuerdo a sus objetivos y a alcanzar un óptimo funcionamiento. **Artículo 17. -LA PERDIDA DE MEMBRESIA.** La Condición de Asociado se pierde por: a) Fallecimiento b) Renuncia. c) Expulsión. Son causas de **Expulsión**, por ser faltas muy graves: a) La junta directiva que abuse de los fondos económico de la asociación, esta deberá de pagar. Así como también deberá pagar la auditoria que se realice a su tiempo. b) La junta directiva que en su periodo se le pierdan fondos económicos de la asociación, estará sujeto a la investigación y el resultado oficial de las autoridades correspondientes, según su resultado se aplicara el inciso a) anterior. c) El asociado que tenga más de 12 cuotas atrasadas. d) Cuatro faltas de asistencias consecutivas e injustificadas a las reuniones de Asamblea General. f) Ser asociado o beneficiario de otra asociación similar de servicio fúnebre, en cuyo caso la Asociación no se obliga a nada con cualquiera de estos. g) La doble reincidencia en una falta grave. h) Todos los otros incisos anteriores no tienen derecho a apelación. Esto se regulará lo concerniente a las formalidades y efectos de las causas de pérdida de condición de asociado así como lo concerniente al régimen disciplinario. En defecto de las decisiones al respecto las tomara la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. **CAPITULO VDE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** **Artículo 18. -ORGANOS DE GOBIERNO:** La Asociación tendrá tres órganos de gobierno. a) **La Asamblea General**, (es la Máxima autoridad). b) **La Junta Directiva**, es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación. Los cargos son los siguientes; Coordinador, Vice coordinador, Secretario, Vicesecretario, Fiscal, Vice fiscal, Finanzas, Vice finanzas, vocal. c) **La Comisión de Vigilancia**, estará conformada por tres miembros Asociado. **Artículo 19. - De la Asamblea General.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra por todos sus Asociados debidamente Registrados en el libro de Asociados. **SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE** el primer sábado de cada mes salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. En ella se trataran los puntos necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación. **LA ASAMBLEA GENERAL SESIONARÁ EXTRAORDINARIAMENTE** cuando lo estime conveniente el Coordinador o Secretario de la Junta Directiva o la convoquen por escrito ante la Junta Directiva el ochenta por ciento de los asociados. La Asamblea General deberá sesionar Extraordinariamente para: a) Aprobar Reformas a los Estatutos. b) Aprobar o revisar el reglamento de régimen interno. c) Aprobar o acordar la disolución o liquidación. d) Incorporación de nuevos Miembros. e) Pérdida de Membresía. f) Para elección de nueva Junta Directiva y reestructuración de la misma y para celebrar el aniversario de la Asociación. g) Elegir a

la Comisión de Vigilancia. También extraordinariamente sesionara la Asamblea General cuando lo estime conveniente el Coordinador o Secretario de la Junta Directiva o la convoquen por escrito ante la Junta Directiva el ochenta por ciento de los asociados. **Artículo 20.** La convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias mensuales y a la Extraordinaria estipulada en el artículo anterior se entiende realizada por estas mismas normas estatutarias. La Asamblea General ordinaria será válida con el quorum del 60% de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. En las Asambleas Extraordinarias cuando lo estime conveniente, el quórum será el 70% de sus miembros y las decisiones serán con el cincuenta más uno de los presentes. **Artículo 21. - SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** a) Establecer la política general y las líneas de acción de la Asociación con arreglo a los presentes Estatutos y la Escritura de Constitución. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. c) Discutir y aprobar las reformas que fueren necesarias a los presentes estatutos en base a propuesta presentada por la Junta Directiva o por iniciativas surgidas de la propia Asamblea con el respaldo de la mayoría absoluta de los asociados. d) Discutir y aprobar anualmente, antes de su ingreso en el Ministerio de Gobernación, los estados financieros contables que presentará la Junta Directiva. e) Aprobar los informes económicos mensuales que presentara la Junta Directiva. f) Decidir, en su caso, la disolución de la Asociación. g) Decidir respecto a los bienes muebles e inmuebles que la Asociación posee para el logro de sus fines. h) Aprobar el reglamento de Régimen interno. i) Aprobar la contratación de servicios profesionales y legales, así como cualquier contrato de trabajo. j) Nombrar y/o elegir comisiones de trabajo para funciones determinadas, cuya regulación se establecerá en el reglamento de Régimen interno. a) Elegir la comisión de vigilancia. b) Elige a los miembros de la Junta Directiva. c) Aprueba ingreso de miembros y cancelación de membresía. **Artículo 22. -** La Asamblea General nombrara, por un periodo de UN año, a los nueve miembros de la Junta Directiva. Los cargos se elegirán uno por uno de forma igualitaria cada cargo. **Artículo 23. -** De la Junta Directiva. La representación y administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva. Estará compuesta de nueve miembros quienes ejercerán los siguientes cargos: Coordinador, Vice coordinador, Secretario, Vicesecretario, Finanzas, Vice Finanzas, Fiscal, Vice Fiscal y Vocal. La Junta Directiva, se reunirá semanalmente y se requerirá el quórum de seis de sus integrantes para la validez de la reunión. Las decisiones se tomarán por consenso y en su efecto, por mayoría absoluta de los presentes. El Secretario tendrá obligación de levantar acta de las reuniones de la Junta Directiva. **CAPITULO VI: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** **Artículo 24. -** Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por el periodo de UN AÑO. **Artículo 25. -** Son atribuciones y obligaciones

de la Junta Directiva: a) Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos sociales. b) Celebrar actos y contratos relacionados a bienes muebles necesarios para el funcionamiento de la asociación, así como compras menores, hasta por el monto de diez mil córdobas netos, informando Previo a la Asamblea General. Ese monto podrá modificarse, aumentándose o disminuyéndose, por acuerdo de la Asamblea General. c) Realizar mejoras de ampliación o modificación del local, previa autorización expresa de la Asamblea General de Miembros. d) Asistir responsablemente a las honras fúnebres de asociados y beneficiarios. e) Solicitar asesoría profesional y técnica cuando así lo requiera el mejor funcionamiento de la asociación, con autorización expresa de la asamblea, siempre y cuando el asesoramiento sea remunerado. f) Presentar el estado financiero contable anual para que sea aprobado en la Asamblea General, previo a su presentación ante las autoridades correspondientes. g) Brindar informes de funcionamiento y económicos en cada sesión de Asamblea General ordinaria y siempre que lo solicite cualquiera de los asociados. h) Entregar todo el servicio fúnebre y ayuda económica en el momento del deceso. En caso de varios decesos juntos, se organizaran los miembros de la Junta Directiva en función de dar respuesta a todos. i) Depositar en cuenta bancaria mancomunada el dinero recaudado producto de las cotizaciones o de cualquier otra actividad. Impulsar relaciones con otras asociaciones u organizaciones afines, con el visto bueno de la Asamblea General. j) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de los órganos de la Asociación. Aplicar estrictamente los Estatutos y su reglamento y especialmente el Régimen Disciplinario. k) La Junta Directiva podrá facilitar los bienes de la asociación solamente a los asociados y sus beneficiarios, siempre y cuando se dé un aporte simbólico de ayuda económica. l) La Junta Directiva saliente deberá brindarles todo el apoyo y asesoramiento necesario a la entrante en caso de que esta lo solicite. Los incumplimientos de la Junta Directiva con la relación a sus obligaciones y atribuciones serán sancionados de conformidad al establecido en los estatutos. **Artículo 26, DE LA COMISION DE VIGILANCIA:** La Asamblea General de Miembros nombrará una comisión de Vigilancia, la cual estará conformada por tres miembros asociados, con capacidad suficiente para ejercer sus funciones propias de fiscalización y vigilancia en el funcionamiento de la Asociación. Su periodo será de un año, sin posibilidad de reelección durante los tres periodos siguientes. **Artículo 27. - SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA:** a) Supervisar Administración de fondos. b) Supervisar Libros de Actas y Libros de Contabilidad. c) Supervisar el cumplimiento de la Junta Directiva y de cada uno de los cargos. d) Supervisar cualquier documento de la Asociación, así como investigar y/o supervisar cualquier situación, actividad, anomalía, etc. relacionada con la Asociación. e) Emitir cada dos meses informe a la

Asamblea General respecto al avance y cumplimiento de la Asociación y respecto de la supervisión que realice. f) Realizar periódicamente arquezos sorpresivos de Caja Chica y de las Cuentas Bancarias. g) Realizar las inspecciones y supervisiones que en concreto le encargue la Asamblea General. h) La Comisión de Vigilancia podrá convocar sesión extraordinaria de Asamblea General cuando lo estime conveniente. i) La Comisión de Vigilancia podrá apoyarse para el cumplimiento de sus funciones en los asesores externos que estime conveniente. **Artículo 28.**- La Junta Directiva tendrá obligación de poner como punto de agenda en las sesiones de la Asamblea General, cada dos meses, el informe de la Comisión de Vigilancia. También la Comisión de Vigilancia podrá solicitar punto de agenda en todas las sesiones de la Asamblea General que estime conveniente. La Asamblea General podrá otorgar estímulos y reconocimientos de carácter moral a los miembros de la Comisión de Vigilancia al finalizar su período. **CAPITULO VII FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** **Artículo 29.** - Son **FUNCIONES DEL COORDINADOR:** a) En su calidad de Representante Legal y mandatario o generalísimo Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación. Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Autoriza el arqueo mensual para presentarlo en la Asamblea General. c) Firmar todos los documentos internos y externos de la Asociación. d) Ordenar los pagos respaldado por las firmas del coordinador, secretario y fiscal. E) Ratificar con su firma y la del secretario las Actas que se levanten de los acuerdos tomados. **Artículo 30.**- Son **FUNCIONES DEL VICE COORDINADOR:** a) Ejercer las funciones del Coordinador en ausencia temporal de éste, o bien por delegación y servir de apoyo al coordinador en todas las actividades de la Asociación. **Artículo 31.** - Son **FUNCIONES DEL SECRETARIO:** a) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el control del censo de asociados y de los beneficiarios y de los acuerdos de la organización. c) Citar a los morosos para regular su situación. d) Convoca a los Miembros a Asambleas Generales. Levanta actas y acuerdos y la firma junto con el presidente. **Artículo 32.** - Son **FUNCIONES DEL VICE SECRETARIO:** a) Suplir al Secretario en ausencia de éste b) Asistir al Secretario en todo lo que éste le oriente. **Artículo 33.** - Son **FUNCIONES DEL FISCAL:** a) Vigilar el cabal cumplimiento de las funciones de los demás cargos de la Junta Directiva. b) Velar por que las actividades de la Asociación se realicen de una manera disciplinada por parte de todos los asociados. c) Fiscalizar eficientemente el patrimonio de la Asociación. d) Emitir informe mensual y anual a la Asamblea General sobre la fiscalización realizada. **Artículo 34.** - Son funciones del Vice fiscal: a) Sustituir al Fiscal en ausencia de éste. b) Asistir al Fiscal en todo lo que le oriente. **Artículo 35.** - Son **FUNCIONES DE FINANZAS:** a) Ejecutar las órdenes de pago del Coordinador. b) Ser el responsable de compras

asistido de otros miembros de la Junta Directiva según se decida en reunión de la misma. c) Garantizar que los libros de contabilidad se lleven correctamente y de forma actualizada. d) Mantener al día los inventarios de la Asociación. e) Garantizar la elaboración y reproducción de informe mensual. f) Garantizar el cuidado del patrimonio de la Asociación. g) El de finanzas deberá de garantizar la declaración mensual a la DGI dentro de los primeros cinco días de cada mes, por parte del contador. **Artículo 36.** - Son **FUNCIONES DEL VICE FINANZAS:** a) Sustituir al de Finanzas en ausencia de éste. b) Asistir al de Finanzas en todo o que éste le oriente. **Artículo 37.** - Son **FUNCIONES DEL VOCAL.** a) cumplir con todas las misiones que les encomiende la Junta Directiva. b) cumplir las misiones que les pueda encomendar la Asamblea General. **Artículo 38.** - La Junta Directiva trabajará siempre bajo los criterios y compromisos de la solidaridad fraterna, la crítica y autocrítica humilde y constructiva según origen de los estatutos. **CAPITULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** **Artículo 39.** - La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro o la ley de la materia en cada momento. b) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para este efecto, mediando para ello el voto de por lo menos el ochenta por ciento de los asociados. **Artículo 40.** - En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, deberá determinar la liquidación y el destino que se le dará al patrimonio de la Asociación de conformidad con la legislación vigente en ese momento, siempre destinando el patrimonio resultante para otra asociación u organización social sin fines de lucro. El patrimonio de la Asociación No podrá ser distribuido entre sus miembros ya que este es propio de la Asociación. **CAPITULO IX LIBROS DE LA ASOCIACION.** **Artículo 41.** - La Asociación una vez obtenida la personalidad Jurídica llevara los siguientes libros: 1) Un libro de actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva: 2) Un libro mayor: 3) Un libro diario. 4) y un libro de Asociados. **CAPITULO X ARBITRAMIENTO.** **Artículo 42.** - Toda desavenencia o controversia surgida en la aplicación de las normas que rigen la Asociación, o cualquier conflicto que surja entre los asociados por su condición de tales, se resolverá por tres árbitros nombrados por la Asamblea General en reunión Extraordinaria convocada para tal efecto, quienes resolverán el conflicto por simple mayoría de votos, por el procedimiento de los juicios por arbitraje establecido en la ley procesal renunciándose expresamente al fuero jurisdiccional propio. Los árbitros nombrados por la Asamblea General a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser miembros de la Junta Directiva interesados en el conflicto. También la Asamblea General podrá nombrar como árbitros a personas de consenso que sean miembros asociados, y si no se llega a un acuerdo se tendrá que recurrir al ente regulador del Departamento de

Asociaciones del Ministerio de Gobernación quien resolverá dicho conflicto. **CAPITULO XI: REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo 43.** –Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea General Extraordinaria por el Quorum del sesenta por ciento y por la votación favorable del cincuenta más uno de los asociados presentes en el acto, como mínimo de los presentes. **CAPITULO XII: DISPOSICIONES FINALES. Artículo 44.** - La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros o con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de la Escritura de Constitución y los Estatutos. **Artículo 45.** – En caso de desastres naturales (terremotos, inundaciones, huracanes, epidemias o de guerras etc.) o de otras causas de gran magnitud, la Asociación limitara sus servicios según La capacidad que tenga. Y leída que fue por mí, el notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentra conforme, la aprueban, ratifica y firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.(f) Ilegible Domingo Guzmán,(f) J.M (Notario) **PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO UNO DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO OCHO CON SERIE “G” NUMERO: 9541036, 9541035, 9541037, 9541038, DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO (05) QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: DOMINGO GUZMÁN AMPIE, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN OCHO HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY CON SERIE “P” NUMEROS: 3592565, 3592566, 3592567, 3592568, 3592569, 3557383, 3557384 Y 3557385, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MASAYA, A LAS OCHO Y VEINTE DE LA NOCHE DEL DÍA MIÉRCOLES TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO. JULIO CESAR MENDOZA MACHADO ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CSJ 19600.-**

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil Dieciocho.- (f) **Dr. Gustavo Sirias Q., Director.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIOS

Reg. M3893– 5153049 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de PTKDELECUADOR S.A. del domicilio de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEGATANKE

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 1

Pegamentos para uso industrial, especialmente cola de epoxi con una finalidad en general de unir y reparar. Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001647. Managua, once de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3894– 5339506 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) Especial de GUANGZHOU KAIJIE POWER SUPPLY INDUSTRIAL CO. LTD.- del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOTOBATT

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Baterías eléctricas; cargadores para acumuladores eléctricos; baterías solares; acumuladores eléctricos para vehículos; acumuladores eléctricos; material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; aparatos de grabación de sonido; instrumentos de medición; placas para acumuladores eléctricos; periféricos informáticos.

Presentada: uno de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001876. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3895– 5151668 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JVC KENWOOD, clase 9 Internacional, Exp. 2015-004651, a favor de JVC KENWOOD Corporation., de Japón, bajo el No. 2016116222 Folio 89, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

JVC KENWOOD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3896 – 5151734 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica, y Comercio y Marca de Casa Nidec, clases 7, 9, 11 y 12 Internacional, Exp. 2015-002763, a favor de NIDEC CORPORATION., de Japón, bajo el No. 2016116312 Folio 172, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

Nidec

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3897– 5367151 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DISEÑO, clases 9, 12, 25, 28, 32, 38 y 41 Internacional, Exp.2016-004157, a favor de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de Suiza, bajo el No.2017120876 Folio 123, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3898 – 5472450 – Valor C\$ 435.00

ROBERTO DANIEL SALMERON BLANCO, Apoderado (a) de Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, conocido por sus siglas como IPSA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050702, 260401, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 20

EMBALAJES DE MADERA.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002453. Managua, veinte de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3899 – 9269620 – Valor C\$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Mondelez Canada Inc. del domicilio de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260414, 260418, 270517, 270504 y 020523

Para proteger:

Clase: 30

Caramelo; goma de mascar; helados, productos de confitería, helados cremosos.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001713. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3900 – 9269515 – Valor C\$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Didier PETITOT del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BYPHASSE

Descripción y Clasificación de Viena: 050315 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones para el cabello; depilatorios; desmaquilladores; máscaras faciales; cremas cosméticas; productos de afeitado; gel de ducha; productos para el cuidado del cabello.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001489. Managua, diez de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3901 – 5325717 – Valor C\$ 775.00

ERWIN MOISES CUADRA GUTIÉRREZ, Apoderado (a) de CUADRA & COMPAÑIA LIMITADA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260118 y 270502

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002647. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3902 – 5270410 – Valor C\$ 775.00

Carlos Roberto Alvarez Rivas. del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080125, 261101 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Café; sucedáneos del café, harinas, pan, pastelería y confitería, polvos para esponjar.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001814. Managua, quince de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3903 – 9273388 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Alas Doradas, clase 16 Internacional, Exp. 2017-000339, a favor de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2017120280 Folio 91, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.


Alas Doradas

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3904 – 9368106 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema FUNDACION POLITECNICO LA SALLE, Exp. 2018-000486, a favor de Fundación Politécnico La Salle, de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123752 Folio 240, Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3905 – 9368190 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios FUNDACION POLITECNICO LA SALLE, clases 16, 25, 41 y 43 Internacional, Exp. 2018-000487, a favor de Fundación Politécnico La Salle, de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123759 Folio 6, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3906 – 9368297 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en

esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios LA SALLE, clases 16, 25, 41 y 43 Internacional, Exp. 2018-000490, a favor de Universidad Tecnológica La Salle, de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123761 Folio 8, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3907 – 9368670 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema LA SALLE, Exp.2018-000493, a favor de Asociación Educativa Lasallista., de República de Nicaragua, bajo el No.2018123747 Folio 235, Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3908 – 9369170 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema LA SALLE, Exp. 2018-000498, a favor de Asociación Educativa Lasallista., de República de Nicaragua, bajo el No.2018123743 Folio 231 , Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3909 – 9369170 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en

esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios LA SALLE, clases 16, 25, 41 y 43 Internacional, Exp.2018-000499, a favor de Asociación Educativa Lasallista., de República de Nicaragua, bajo el No.2018123762 Folio 9, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3910 – 9369293 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema LA SALLE, Exp. 2018-000500, a favor de Asociación Educativa Lasallista., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123763 Folio 242 , Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3911– 9369382 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios ESCUELA MONSEÑOR LEZCANO LA SALLE, clases 16, 25, 41 y 43 Internacional, Exp.2018-000501, a favor de Asociación Educativa Lasallista., de República de Nicaragua, bajo el No.2018123764 Folio 10 , Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



ESCUELA MONSEÑOR LEZCANO LA SALLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3912 – 9369471 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema ESCUELA MONSEÑOR LEZCANO LA SALLE, Exp. 2018-000502, a favor de Asociación Educativa Lasallista., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123765 Folio 243, Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2018.



ESCUELA MONSEÑOR LEZCANO LA SALLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3913– 9369382 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios INSTITUTO POLITENICO LEON, NICARAGUA, clases 16, 25, 41 y 43 Internacional, Exp. 2018-000503, a favor de Asociación Educativa Lasallista., de República de Nicaragua, bajo el No.2018123766 Folio 11, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3914– 9369714 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema INSTITUTO POLITECNICO LEON, NICARAGUA, Exp. 2018-000504, a favor de Asociación Educativa Lasallista., de República

de Nicaragua, bajo el No.2018123767 Folio 244 , Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3915– 9369790 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios INSTITUTO PEDAGOGICO MANAGUA, clases 16, 25, 41 y 43 Internacional, Exp.2018-000505, a favor de Asociación Educativa Lasallista., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123768 Folio 12 , Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3916– 9369876 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema INSTITUTO PEDAGÓGICO MANAGUA, Exp. 2018-000506, a favor de Asociación Educativa Lasallista., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123769 Folio 245 , Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta
López, Registrador. Secretario.

Reg. M3917- 9370119 – Valor C\$ 775.00

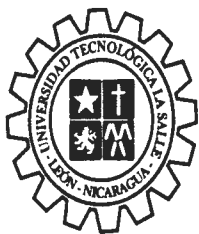
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema LA SALLE, Exp. 2018-000614, a favor de Universidad Tecnológica La Salle, de República de Nicaragua, bajo el No.2018123751 Folio 239 , Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta
López, Registrador. Secretario.

Reg. M3918 – 9370143 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE, Exp. 2018-000615, a favor de Universidad Tecnológica La Salle, de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123753 Folio 241 , Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta
López, Registrador. Secretario.

Reg. M3919 – 9370224 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE, clases 16, 25, 41 y 43 Internacional, Exp.2018-000616, a favor de Universidad Tecnológica La Salle, de República de Nicaragua, bajo el No.2018123758 Folio 5

, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta
López, Registrador. Secretario.

Reg. M3920 – 5340816 – Valor C\$ 775.00

AMY FRANCISCA OBREGÓN CERRATO, Apoderado
(a) de AROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA del domicilio de Honduras, solicita registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

LULU BLU
BEAUTY COMPANY

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 261101
Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-002011. Managua, veinte de agosto,
del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3921- 5152933 – Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado
(a) de CINEMARK USA, INC.- del domicilio de Estados
Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

CINEPACK

Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 290101
y 290106

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de salas de cine.

Clase : 43

Servicios de bares de comida rápida.
Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-001435. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3922- 5153049 - Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de Van Iperen International B.V.- del domicilio de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260401, 270501, 261102 y 261105

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para fines industriales; productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura (excepto fungicidas, herbicidas y preparaciones para eliminar animales dañinos); fertilizantes; fertilizante líquido; fosfatos.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-001493. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3923- 5153122 - Valor C\$ 775.00

RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) Especial de REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Real Madrid

Descripción y Clasificación de Viena: 240103 y 270501

Para proteger:

Clase: 21

Termos y loncheras (portaviandas).

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil dieciocho.
Expediente. N° 2018-001854. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3924- 5339642 - Valor C\$ 775.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderada de PHYSICAL MODELOS INTERNATIONAL INC. del

domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase : 41

Gestión de eventos y actividades culturales, eventos con industrias creativas, y eventos de entretenimiento en general.

Presentada: quince de noviembre, del año dos mil diecisiete.
Expediente. N° 2017-004443. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3925 - 5151768 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MANDO, clase 37 Internacional, Exp. 2016-000834, a favor de Halla Holdings Corporation, de Corea del Sur, bajo el No. 2016116241 Folio 110, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

Mando

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintiuno de octubre, del 2016. Registrador.
Secretario

Reg. M3926- 5396878 - Valor C\$ 775.00

Byron Yajat López Motta del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260116, 261103 y 270517

Para proteger:

Clase: 40

Servicios de imprenta y bordados.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-002628. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3927 – 93336077 – Valor C\$ 775.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Cuenta Cheking Plus+

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

Negocios bancarios, cotizaciones en bolsas, emisiones de bonos, emisiones de bonos de valores, servicios de pago de jubilaciones, depósitos en caja fuertes, operaciones de cambio de moneda, inversión de capitales, comprobación de cheques, emisiones de cheques de viajes, consulta en materia financiera, emisión de tarjeta de créditos, garantías de fianzas, servicios fiduciarios, servicios de financiamientos, negocios financieros, inversión de fondos, transferencias electrónicas de fondos, informaciones financieras, operaciones monetarias, operaciones de cambio, prestamos sobre prendas, préstamos con garantía, transacciones financieras, créditos mobiliarios, contratos de seguro de todo tipo.

Presentada: doce de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001947. Managua, doce de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3928– 9336220 – Valor C\$ 775.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado de BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cuenta Cheking Plus+

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 16

PUBLICACIONES, FOLLETOS, IMÁGENES, MANUALES, RÓTULOS DE PAPEL O DE CARTÓN; TARJETAS, SOBRES IMPRESOS, REPRODUCCIONES GRÁFICAS. REVISTAS, BROCHURES, PRODUCTOS DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE OFICINA.

Presentada: doce de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001948. Managua, doce de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3929– 9335712 – Valor C\$ 775.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Cuenta Cheking Plus+

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, ASISTENCIA O AYUDA EN LA EXPLOTACION Y/O DIRECCION DE NEGOCIOS, CONSULTAS PROFESIONALES DE NEGOCIOS, CONSULTAS PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS, DIFUSION, ANUNCIOS PUBLICITARIOS, DIFUSION DE MATERIAL PUBLICITARIO, COMPILACION Y SISTEMATIZACION DE DATOS EN UN ORDENADOR CENTRAL, Y VERIFICACION DE CUENTAS, ASISTENCIA EN LA DIRECCION DE NEGOCIOS COMERCIALES.

Presentada: doce de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001946 . Managua, doce de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2316 – M. 5903917- Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 002566-ORM4-2018-CO

EDICTO

Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veintidós de agosto de dos mil dieciocho. Las diez y veintinueve minutos de la mañana.- Por cuanto el Licenciado Manuel de Jesús López, en el carácter en que actúa, expresa que la señora HILDA L AGUILERA, se encuentra fuera del país y por estar incoada en este despacho judicial demanda de: Nulidad absoluta de instrumento público con pretensiones acumuladas de cancelaciones de asientos registrales y restitución de bien inmueble interpuesta por: los señores Juan Carlos Mendoza y Néstor Antonio Mendoza en contra de: la señora HILDA L AGUILERA.

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: la señora HILDA L AGUILERA, la parte conducente de la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Tres de agosto de dos mil dieciocho. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.-FALLO:

3.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a la señora Hilda L. Aguilera, quien es mayor de edad, soltera, asistente medica, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.

4.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones...Notifíquese. (F) E. GONZÁLEZ JUEZA (F) ILEGIBLE SRIA.-

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

(F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Secretaria, TAISTOUR.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP9982 – M. 5661289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 17, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Economicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ROGÉR ANTONIO MEDAL SOLÍS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150495-0020G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veintitrés de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5519 – M. 42729-A – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 194, Asiento N° 409, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JACQUELINE HERNANDEZ ROSARIO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 197, Asiento N° 413, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JACQUELINE HERNANDEZ ROSARIO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología, con mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9006 – M. 4467923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 137, Folio 137, Tomo VIII, Managua 19 de noviembre del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

LESTER DAVID GÓMEZ DELGADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130588-0026D, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9007 – M. 4468393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 245, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR GUZMÁN MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Gerencia Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juanita Vilchez. El

Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP9008 - M. 4475961 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 079, en el folio 079, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 079. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

YAOSKA MARIANA RUIZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 079, Folio 079, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP9009 – M. 4479532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotal certifica que: bajo la Página N° 066, Asiento N° 029, Tomo 1, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente

dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

URANIA MASSIEL FIGUEROA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en español).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional.
Msc. Ramona Esperanza Medina, Directora Académica.
Msc. Ana Sofía Obando Ortez, Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol N. S, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho. (f) Oficina de Registro y Control Académico UNN sede Ocotol Nueva Segovia.

Reg. TP9010 – M. 3549017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1320, Página 028, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA ARGENTINA MORA CALDERON. Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año Dos Mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9011 – M. 4397902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible (UNIDES) Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo I del Departamento de Registro Académico rola con el número 17 en el folio 08 la inscripción del Título que

íntegramente dice: “Número 17. Hay una foto blanco y negro en la parte superior izquierda. La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un escudo de Nicaragua con marca de agua Hay un logo de UNIDES en negro **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE POR CUANTO:**

ANA ANGÉLICA VALLE PÉREZ Natural de la República de Nicaragua, con cédula de Identidad 040-060994-0075K, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía,** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Firma ilegible LLM. Roberto García Boza Rector, Firma ilegible Dr. Raymundo Solano Decano, Firma ilegible LLM. Lucía Ojeda Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado bajo el No. 17 Folio 08, Tomo I del libro respectivo. Managua, 03 de agosto del año 2018. Firma ilegible Lic. Katya Ramírez Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua tres de agosto del año dos mil dieciocho. (F) LLM. Lucía Ojeda, Secretaria General.

Reg. TP9012 – M. 4483928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 273, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA LICENCIADA YAOSCA TAMARA BAQUEDANO PASOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría Académica en Salud Mental y Adicciones,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9013 – M. 4485784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3897, Página 139, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JAIME JOEL RODRÍGUEZ GURDIÁN. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba, Decano de la Facultad. Es conforme, Managua, veinte y tres de mayo del 2018 (f) Msc. Jorge Jesus Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP9014 – M. 4485827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 223, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ABRAHÁNAURELIO ARAUZ BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9015 – M. 4486135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3898, Página 140, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELIÁN JOEL HERNÁNDEZ. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de mayo del 2018 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP9016 – M. 4387925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0089; Número: 0871; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DEYANIRA DEL CARMEN MERCADO SOLIS. Natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 14 de febrero de 2018. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP9017 – M. 9169979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 181, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

VERUSKA VANESSA REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP9018 – M. 4438191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 181, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

WILFREDO JOSÉ ZAPATA ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP9019 – M. 4492468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6756, Acta No. 37 Tomo XIV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

PRISCILA ELIZABETH KNYGHT BARRERA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP9020 – M. 4486031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

EL Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3870, Página 112, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ TAISIGUE. Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En

virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Autoriza: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del 2018 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP9021 – M. 4492942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 401, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

PEDRO PABLO DUARTE VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9022 – M. 4493682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 712, Página 356, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. CONNY DEL CARMEN VIVAS FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master**

en **Gerencia y Liderazgo Centrados en la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad Autorizan: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, dieciséis de abril del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico UNI.

Reg. TP9023 – M. 4494093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3900, Página 142, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RAMÓN EDUARDO RIVERA PALMA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de mayo del 2018 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP9024 – M. 4494330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3995, Página 200, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALEJANDRA FRANCISCA ALTAMIRANO ORTÍZ. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General. Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de febrero del 2018 (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP9025 – M. 4494232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3839, Página 81, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

PAÚL ANTONIO RIVERA RIVERA. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diecisiete de marzo del 2018 (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP9026 – M. 91193055 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 258 Página No. 130 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SARA JORLENY MARTÍNEZ CRUZ, natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP9027 – M. 1037708597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 21, Partida 42, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LUDWING ISAAC MUÑOZ LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. Por Tanto se le extiende el Diploma de Postgrado en **Administración Farmacéutica y Registro Sanitario.** Impartido en el periodo comprendido del 25 de Marzo 2017 al 20 de mayo 2017 con duración de 168 horas de clases presenciales.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP9028 – M. 4495982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4021, Página 26, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

PEDRO HUMBERTO CONTRERAS BRENES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General. Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de marzo del 2018 (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP9029 – M. 4498260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 205, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JENEFFER VANESSA MARTÍNEZ URIARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9030 – M. 4498210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 106, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KARELIN YESENIA VILLAREYNA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9031 - M. 4495682 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 084, en el folio 084, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 084. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

KATHERINE MARIELA PÉREZ VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 084, Folio 084, Tomo XXXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 25 de junio del año 2018.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP9032 – M. 4495622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 217, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**” POR CUANTO:

KENIA VANESSA BURKE PATTERSON. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes mayo del año 2018. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 22 de mayo del año 2018. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP9033 – M. 4495376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 216, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

JAMESLY CLARANS LOPEZ. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y

Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes mayo del año 2018. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 22 de mayo del año 2018. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP9034 – M. 4502287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 356, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MILDRELIS ABERAIL GÓMEZ OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP9035 – M. 4502065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 006, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

TANYS JOSÉ SILVA DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP9036 – M. 4508093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 80, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

TANIA ELIZABETH ZÁRATE CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería mención Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9037 – M. 4503601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 230, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ANA PATRICIA GRADYS CRUZ, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9038 – M. 4504004 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 475, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ADALI DEL ROSARIO ALTAMIRANO GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de marzo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9039 – M. 4363885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 290, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DARREL IVAN GUTIERREZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9040 – M. 430378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 470, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CLAUDIA AZUCENA MENDOZA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de marzo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9041 – M. 4504229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 472, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ANA YORLENA GONZÁLEZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de marzo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9042 – M. 4494253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 54, Partida 5056, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

REYNALDO RAMÓN LEIVA MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP9043 – M. 9163660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 46, Partida 5039, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

NESTOR JAVIER LACAYO CERNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP9044 – M. 9176231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 89, Partida 5125, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

BAYARDO NAPOLEÓN SOLÍS BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP9045 – M. 9173135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 90, Partida 5128, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

EDDY ANTONIO PÉREZ CERNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP9046 – M. 9173038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO

CERTIFICA que bajo el Folio 72, Partida 5091, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LUIS PAULINO SÁNCHEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, once días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP9047 – M. 4413871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 45, Partida 5038, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

GEOVANY AGUSTIN REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP9048 – M. 9163750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO

CERTIFICA que bajo el Folio 89, Partida 5126, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

RONALD FELIPE MARTÍNEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP9049 – M. 4454815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 57, Partida 5062, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

BAYARDO YHOHEL HERNÁNDEZ OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP9050 – M. 4453356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 56, Partida 5060, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LUZ MARINA OROZCO MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP9051 – M. 4506976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4771, Folio 1370, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

OMAR FRANCISCO URBINA ARAGÓN. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP9052 – M. 9195848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 196 página 196, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de

la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua, Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado Considerando que:

REBECA GUADALUPE BUSTAMANTE CASTRO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de: **Master en Administración de Empresas (MBA)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce. Firma ilegible Ph. D Luis Enrique Lcayo Sánchez Presidente- Fundador. Firma ilegible. Dra. Ph. D. Alina Salomon Santos Rectora. Firma ilegible Mba. José Dagoberto Mejía Flores Secretario General. Hay un sello seco de Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores.

Registrado con el número 196, página 196, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de enero del año 2012. Firma ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo Director de Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de enero del año dos mil doce. Firma ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo Director de Registro. (F) MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro.

Reg. TP9053 – M. 4510229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0094; Número: 0916; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JUNIETH AUXILIADORA COREA SIRIAS. Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 13 de abril de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP9054 – M. 425381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 93, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YERLING NOHEMY LLANES HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 30 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9055 – M. 4340719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 47, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HERIBERTO JOSÉ MÉNDEZ DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en funciones). El Secretario General Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 16 de febrero de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.